

Parcial Renuncia e Indemnización por Despido

Pregunta: María Carolina Capretti Macci, es una ciudadana argentina, con ciudadanía legal italiana, radicada en nuestro país desde el 13 de marzo del 2008. Es titular de la cédula de identidad provisoria número 5.345.238-9, y se domicilia en la ciudad de Montevideo, en la calle San José 1287. Se encuentra casada desde 1980 con un ciudadano de nacionalidad italiana, jubilado del Ministerio de Salud de su país, y empleado en Uruguay en una empresa forestal. Tienen tres hijas: de 14, 18 y 23 años, siendo la mayor discapacitada.

El 1 de febrero del 2015 solicitó y le fue concedido el puesto de administrativa de una empresa tercerizadora de servicios, denominada ELTEX S.R.L, con una remuneración de \$U 14.600 mensuales, y viáticos con rendición de cuentas por valor de \$U 2.600 mensuales.

El 23 de abril del 2015 ELTEX S.R.L. modifica su contrato, pasando a ser una sociedad anónima con acciones al portador, denominándose ELTEX S.A. Carolina Capretti adquiere 20 acciones de dicha empresa, por la suma de \$U 60.000.

El 30 de septiembre del 2015 Carolina presenta renuncia como empleada de la empresa.

El 23 de noviembre del 2015, Carolina Capretti cede la totalidad de su paquete accionario en ELTEX S.A. a su hija de 18 años de edad.

El 2 de marzo del 2016 se presenta ante el departamento de Recursos Humanos de ELTEX S.A., y solicita el puesto de vendedora, que se le concede, comenzando a trabajar el día siguiente.

En su contrato de trabajo la empresa desea que figuren las siguientes cláusulas:

- 1) Su horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- 2) Percibirá los siguientes ingresos:

- jornal:	\$U 800
- Comisiones:	2,5% sobre facturación de ventas
- 3) Se abonarán horas extras hasta alcanzar, con la totalidad de los ingresos computables para el IRPF, el Monto No Imponible de dicho impuesto, las horas extras excedentes a dicho tope serán abonadas en un recibo especial, y su monto no será vertido a las liquidaciones tributarias de IRPF y BPS.
- 4) El aguinaldo será abonado en base exclusivamente a los jornales y comisiones, pero por ninguna otra clase de ingresos que pudiera eventualmente percibir, declarando bajo juramento la trabajadora estar en conocimiento y aceptar esa forma de cálculo.
- 5) Los posibles viáticos con rendición de cuentas que debieran circunstancialmente abonarse no serán incluidos para los cálculos de licencia y salario vacacional, lo cual declarará la trabajadora aceptar.
- 6) La licencia será abonada en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre la trabajadora y la empresa.
- 7) La trabajadora deberá ser contratada mediante un documento que garantice que al menos durante 60 días no genere derecho a indemnización por despido.
- 8) La trabajadora deberá declarar no encontrarse embarazada al momento de ser contratada.
- 9) La trabajadora, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno desarrollado de común acuerdo entre la patronal y el sindicato, deberá afiliarse al mismo, en un plazo no mayor a 30 días.

El 20 de junio del 2016 su esposo decide renunciar a su puesto de trabajo, y dedicarse a la actividad independiente, como paisajista, pero hasta la fecha no ha formalizado su empresa.

El 10 de octubre del 2016 Carolina presenta denuncia ante el BPS por diferencias de aportación. El 23 de noviembre del 2016 ante su negativa a realizar horas extras los días viernes, la empresa decide despedirla.

Sus ingresos han sido los siguientes:

Año 2016:	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	sept.	octubre	nov.
Cantidad de Jornales:	20	20	19	20	19	20	20	20	18
Facturación mensual:	23.000	25.700	26.040	24.800	23.970	25.860	26.730	27.015	23.637
Viáticos Indemn. mensuales:	12.600	12.500	11.900	13.050	12.760	14.800	14.060	13.700	12.040

Se solicita:

- calcular los ingresos que debe percibir por todo concepto durante su primer vínculo laboral con la empresa, al finalizar su relación laboral con la misma.
- redactar el contrato de trabajo que regulará su segundo vínculo contractual con la empresa, y determinar, de corresponder obligatoriamente, qué profesional debe redactar dicho documento.
- calcular los ingresos que debe percibir por todo concepto durante su segundo vínculo laboral con la empresa, al finalizar su relación laboral con la misma.
- Téngase presente que por Convenio Colectivo, a partir del mes de junio del 2016, inclusive, el jornal correspondiente a su tarea fue fijado en \$U 894.